

## Resolución Gerencial N° 057-2025-MDP/GM

Pichari, 21 de febrero del 2025

VISTO:

La Opinión Legal N° 194-2025-MDP-OGAJ/EPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0271-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 19 de febrero del 2025, del Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 002-2025-MDP/GDS/SPSS/COMPROMISO 1/JDQ, de fecha 10 de febrero del 2025, del Coordinador de Visitas Domiciliarias, con respecto a la aprobación del Plan de Trabajo 2025 - **"PORCENTAJE DE NIÑAS Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD QUE RECIBEN VISITAS DOMICILIARIAS OPORTUNAS Y CONSECUTIVAS"** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, como señala el Gerente de Desarrollo Social, el Plan de Trabajo 2025 denominado: **"PORCENTAJE DE NIÑAS Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE VIDA QUE RECIBEN VISITAS DOMICILIARIAS OPORTUNAS Y CONSECUTIVAS"**, tiene como objetivo fundamental promover la adecuada suplementación a las niñas y niños de 0 a 5 meses de edad y la adecuada alimentación y suplementación con alimentos ricos en hierro en niños y niñas de 6 a 12 meses de edad; realizando visitas domiciliarias oportunas a niñas y niños menores de 12 meses de edad, realizando Talleres de Sensibilización a las madres para la adecuada suplementación de hierro en niñas y niños de 0 a 5 meses de edad. Por lo tanto, es viable la aprobación del citado Plan de Trabajo.

Que, mediante Informe N° 002-2025-MDP/GDS/SPSS/COMPROMISO 1/JDQ, de fecha 10 de febrero del 2025, el Coordinador de Visitas Domiciliarias, remite a la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, el Plan de Trabajo 2025, denominado **"Porcentaje de Niñas y Niños hasta los 12 meses de edad que reciben visitas domiciliarias oportunas y consecutivas"**; para su respectiva evaluación. Quien, mediante Informe N° 144-2025-MDP/GDS/SPSS/WLB-S, de fecha 11 de febrero del 2025, eleva el citado Plan a la Gerencia de Desarrollo social.

Que, mediante Informe N° 0271-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 19 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, eleva el Plan de Trabajo denominado: **"PORCENTAJE DE NIÑAS Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE VIDA QUE RECIBEN VISITAS DOMICILIARIAS OPORTUNAS Y CONSECUTIVAS"**; indicando que el objetivo fundamental es promover la adecuada suplementación a las niñas y niños de 0 a 5 meses de edad y la adecuada alimentación y suplementación con alimentos ricos en hierro en niños y niñas de 6 a 12 meses de edad; realizando visitas domiciliarias oportunas a niñas y niños menores de 12 meses de edad, realizando Talleres de Sensibilización a las madres para la adecuada suplementación de hierro en niñas y niños de 0 a 5 meses de edad.

Que, mediante el Plan de Trabajo 2025 **"PORCENTAJE DE NIÑAS Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE VIDA QUE RECIBEN VISITAS DOMICILIARIAS OPORTUNAS Y CONSECUTIVAS"**, ha considerado el siguiente presupuesto conforma al cuadro siguiente:

ACTIVIDAD/ PROYECTO	CLASIFICADOR DE GASTOS	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO / PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO TOTAL
Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	global	global	S/ 2.820,00
	2.3.12.11	Vestuario, accesorios y prendas	global	global	S/ 3.900,00
	2.3.27.159	Asignación de propinas o estipendios para el cumplimiento de metas sociales	global	global	S/ 121.440,00
	2.3.29.11	Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad	global	global	S/ 6.000,00
<b>Total</b>					<b>S/ 134.160,00</b>
Capacitación a actores sociales que promueven el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses	2.3.15.12	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	global	global	S/ 1.178,00
	2.3.27.115	Servicios de alimentación de consumo humano	global	global	S/ 2.000,00
	2.3.27.1199	Servicios diversos	global	global	S/ 300,00
<b>Total</b>					<b>S/ 3.478,00</b>
Familias con niño/as menores de 36 meses desarrollan prácticas saludables	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	global	global	S/ 1.000,00
	2.3.13.11	Combustibles y carburantes	global	global	S/ 2.340,00
	2.3.27.115	Servicios de alimentación de consumo humano	global	global	S/ 2.000,00
	2.3.27.1199	Servicios diversos	global	global	S/ 750,00
	2.3.29.11	Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad	global	global	S/ 12.000,00
<b>Total</b>					<b>S/ 18.090,00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 155.728,00</b>



Que, mediante **Opinión Legal N° 194-2025-MDP-OGAJ/EPC** de fecha **20 de febrero de 2025**, el Abog. Enrique Pretell Calderón – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA que es PROCEDENTE APROBAR** el Plan de Trabajo 2025 denominado: **"PORCENTAJE DE NIÑAS Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE VIDA QUE RECIBEN VISITAS DOMICILIARIAS OPORTUNAS Y CONSECUTIVAS"**, tiene como objetivo fundamental promover la adecuada suplementación a las niñas y niños de 0 a 5 meses de edad y la adecuada alimentación y suplementación con alimentos ricos en hierro en niños y niñas de 6 a 12 meses de edad; realizando visitas domiciliarias oportunas a niñas y niños menores de 12 meses de edad, realizando Talleres de Sensibilización a las madres para la adecuada suplementación de hierro en niñas y niños de 0 a 5 meses de edad;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. + APROBAR** el Plan de Trabajo 2025 denominado: **"PORCENTAJE DE NIÑAS Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE VIDA QUE RECIBEN VISITAS DOMICILIARIAS OPORTUNAS Y CONSECUTIVAS"**, tiene como objetivo fundamental promover la adecuada suplementación a las niñas y niños de 0 a 5 meses de edad y la adecuada alimentación y suplementación con alimentos ricos en hierro en niños y niñas de 6 a 12 meses de edad; realizando visitas

domiciliarias oportunas a niñas y niños menores de 12 meses de edad, realizando Talleres de Sensibilización a las madres para la adecuada suplementación de hierro en niñas y niños de 0 a 5 meses de edad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución, consideración esta que se encuentra en estricta aplicación al Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
O.G.A.  
G.D.S.  
S.G.P.S.S.  
Pag. Web  
Archivo/atiz



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Celestino Román Romero  
GERENTE MUNICIPAL

